UART
Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo

El 3 de noviembre empieza a tener vigencia la cobertura para personal de casas particulares.

La **UART, Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo**, informa que hasta el 3 de noviembre, fecha en la que empezará a brindarse la cobertura de accidentes laborales, los empleadores de personal de casas particulares tienen tiempo de elegir alguna Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), debiendo efectuar el primer pago conjuntamente con los aportes que se abonan según las fechas establecidas por AFIP, a principios de noviembre.

De esta manera, este colectivo estimado en 200 mil trabajadores registrados se sumará a los casi 9 millones de trabajadores que ya cuentan con este derecho y gozan de los beneficios que otorga el sistema ante un accidente o enfermedad profesional.

"Desde su génesis el sistema redujo notablemente los accidentes y los fallecimientos en ámbitos laborales, haciendo foco en la prevención y mejorando sustancialmente la cobertura prestacional e indemnizatoria. Equiparando así a nuestro país con las coberturas de países que llevan la avanzada en esta materia a nivel mundial. La inclusión de este colectivo es un nuevo desafío para nuestro sector -explica **Mara Bettiol, presidente de UART-** ya que de trabajar con 600 mil empleadores, con un promedio de 15 trabajadores cada uno, se incorporarían 200 mil con un promedio cercano a 1 trabajador.

¿Qué beneficios brinda la cobertura?

Para el empleador: La certeza de contar con el respaldo de un sistema integral que ante un accidente de trabajo atiende a su empleado hasta su recuperación, con centros médicos y de rehabilitación de calidad. Asimismo se hace cargo del salario correspondiente fijado por el Ministerio de Trabajo a partir del día 10 de comenzada la licencia y hasta que esté en condiciones de reintegrarse o quede con alguna incapacidad permanente, según sea el caso. En efecto, la ART tiene a su cargo la cobertura ante incapacidades totales o permanentes y/o muerte de un trabajador, con montos que podrían superar $1.000.000 en el caso de muerte de un empleado.

Para el trabajador: Saber que ante la eventualidad de sufrir un accidente o una enfermedad profesional, en el lugar del trabajo o en el trayecto hacia o desde él, contará con la atención médica integral y farmacéutica desde el minuto cero y hasta su total o máxima recuperación posible, recibiendo la misma calidad de servicio y atención que cualquier otro trabajador.

¿Cuánto costará?

Los valores del servicio varían según la cantidad de horas que habitualmente trabaja la persona contratada. Según las normas SSN N° 38.579/2014 y SRT N° 2265/2014

publicadas el 15/09/14 hasta **12 horas semanales la cuota mensual será de $130, de 12 a 16 hs será de $160 y más de 16 hs de $230.-**

Estos valores se suman a la contribución previsional y por el seguro de salud que ya se está pagando por este grupo: menos de 12 hs. $ 31, de 12 a 16 hs. $ 59 y más de 16 hs. de $ 268.-

Según una Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares (EHGH) del INDEC (3° trimestre, 2013), se estima la incorporación de 220.000 trabajadores al sistema en todo el país.

Provincia	Cantidad de personas	% no registrado	Estimación de registrados
Ciudad de Buenos Aires	73.985	72%	21.034
Buenos Aires	537.787	81%	102.278
Catamarca	9.306	86%	1.309
Córdoba	78.298	69%	24.586
Corrientes	28.313	96%	1.237
Chaco	21.875	92%	1.743
Chubut	14.413	81%	2.720
Entre Ríos	45.559	80%	9.130
Formosa	13.524	91%	1.218
Jujuy	12.896	94%	781
La Pampa	6.226	60%	2.493
La Rioja	7.306	89%	822
Mendoza	47.908	87%	6.251
Misiones	28.893	96%	1.232
Neuquén	18.200	65%	6.409
Río Negro	14.876	66%	5.107
Salta	25.833	90%	2.698
San Juan	13.380	88%	1.596
San Luis	10.924	89%	1.190
Santa Cruz	4.835	90%	500
Santa Fe	100.113	79%	20.926
Santiago del Estero	19.604	95%	1.053
Tucumán	41.623	89%	4.442
Tierra del Fuego	1.438	85%	211
TOTAL	**1.177.115**		**220.966**

¿Cuál es el servicio que brinda una ART?

Atención médica inmediata al trabajador accidentado. Rapidez y puntualidad en el pago de indemnizaciones. Recalificación para la reinserción laboral. Cobertura total en medicamentos, prótesis, rehabilitación y traslados.

¿Qué hay que tener en cuenta para contratar una ART?
El seguro que contratarán los empleadores para sus dependientes será igual en todos los casos, independientemente de la ART seleccionada. No hay planes diferenciales.

¿Cómo se abona la cobertura?
Mensualmente, a través de AFIP, con los mismos mecanismos que se abona el resto de las cargas sociales.

¿Qué sucede si no se paga la cuota?
La ART puede rescindir el contrato con la acumulación de una deuda equivalente a 2 cuotas. El empleador ingresa a un registro y por el transcurso de 1 año, las ART tienen la potestad de no afiliarlo.

¿Qué hacer ante el caso de un eventual accidente?
El trabajador debe informar a su empleador quien, a su vez, avisará de inmediato a la ART respectiva. La aseguradora instrumentará las acciones necesarias para dar la cobertura de asistencia médica y luego, en la medida que corresponda, brindar las indemnizaciones

¿Hasta cuándo debe atender la ART?
Mientras duren los síntomas derivados del accidente o enfermedad profesional que le imposibilitan la realización de su trabajo.

¿Cuáles son los tipos de incapacidad?

- Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), cuando producto del accidente el trabajador está impedido de realizar las taras habituales de trabajo
- Incapacidad Laboral Permanente (ILP), si el daño producido por el accidente es permanente. Hay una tabla (denominada Tabla de Evaluación de Incapacidades o Baremo) que establece los porcentajes de incapacidad, según el tipo de lesión. Esta objetivación permite celeridad y es un elemento para evitar la generación de discrepancias.
- Gran Invalidez (GI), cuando producto del accidente el trabajador no puede valerse por sí mismo y necesita la ayuda de una tercera persona

¿Qué pasa ante el caso de fallecimiento producto de un accidente de trabajo?
La ART deberá abonar la indemnización correspondiente a los derechohabientes: cónyuge, sobreviviente e hijos menores de 21 años.

¿Cuáles con las indemnizaciones?
En caso de ILT se abona el equivalente al salario fijado por el Ministerio de Trabajo y en caso de ILP o fallecimiento, operan diferentes valores acordes al sueldo, porcentaje de incapacidad y edad del trabajador accidentado